

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de septiembre de 2021.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso incoado por Carlos Tique Sánchez en contra Colpensiones informándole que el apoderado de la parte actora presentó solicitud.

De otro lado, se indica que una vez revisado el portal de depósitos del Banco Agrario no obran depósitos pendientes de pago. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo a continuación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00183 00

REQUIERE PARTE

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se advierte que el día 29/01/2021 le fue enviada a Colpensiones la certificación del saldo insoluto dentro del presente asunto; pese a ello la entidad demandada no ha emitido pronunciamiento ni ha puesto a disposición de esta dependencia depósitos judiciales susceptibles de pago; así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora procédase requerir a Colpensiones para que en un término de treinta (30) hábiles cumpla con el pago de la obligación en los términos solicitado por el demandante.

Por secretaría elabórese el oficio y diligénciese por la parte interesada.

De otro lado, una vez Colpensiones de respuesta al requerimiento realizado y no proceda de conformidad al requerimiento realizado, ingrésese el presente a Despacho con el fin de estudiar la viabilidad de las medidas por cuanto el apoderado las solicitó en el evento de no acceder al requerimiento de la parte demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ